CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HERRERÍA A NIVEL NACIONAL, DGII

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS,** entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como "**LA DGII**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **CONSTRUCTORA E INGENIERÍA ANTIGUA CÁCERES, S.R.L.,** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 131-82379-3, con su domicilio social y asiento principal en la calle Minerva Mirabal número 23, Cachimán, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **AMAURIS ANTIGUA CÁCERES** quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 008-0021154-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, que para los fines del presente contrato se denominará **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO "** o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará "**LAS PARTES**",

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El **artículo 32 del Decreto número 543-12,** de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o

Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-CP-2022-0426, de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII, en la cual se hace reserva de la cuota correspondiente para la contratación del **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional DGII**. Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-CP-2022-0685, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de un millón seiscientos noventa mil quinientos seis pesos dominicanos con 35/00 centavos (RD$1,690,506.35), de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

POR CUANTO: En virtud del acto administrativo número 171-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se adjudicó a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** los lotes II y III del procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025** relativo al **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional, DGII**, en lo adelante **"LA CONTRATACIÓN".**

POR CUANTO: En fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la fianza identificada como Póliza No. 6567 para la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por Atrio Seguros, S. A., por un monto de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 CENTAVOS (RD$16,905.06),** correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII.**

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Proveedor: Oferente/Proponente** que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

1.1.8 **Mantenimiento:** Conservación de una cosa en buen estado o en una situación determinada para evitar su degradación.

1.1.9 **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

1.1.10 **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El contrato propiamente dicho.
b) El pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas para el procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025**, para el **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional, DGII**.
c) Las ofertas técnica y económica presentadas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), relativa al proceso comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025.**
d) La evaluación técnica, de fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por los peritos Michael Núñez, Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales; Jafred J. Torres S., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles; y, Manuel Rodríguez R., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles.
e) La evaluación de ofertas económicas, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por los peritos Michael Núñez, Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales; Jafred J. Torres S., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles; y, Manuel Rodríguez R., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles.
f) La fianza identificada como Póliza No. 6567 para la garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida por Seguros Atrio, S. A., a favor de **LA DGII**, en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado.
g) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos elementos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. –

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por medio del presente contrato se compromete a la prestación del mantenimiento de herrería a nivel nacional de la Dirección General de Impuestos Internos conforme se encuentran descritas en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del proceso de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025.**

3.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fue adjudicada para los Lote 2: Zona Norte y Lote 3: Zona Sur y Este, el cual consistirá en el mantenimiento de los elementos de herrería, buscando mayor preservación de estos y así mismo mantener en buen estado las condiciones laborales, brindando un mejor servicio a los contribuyentes, a saber:

Ítem	Descripción del servicio
Mantenimiento de elementos de herrería	Se realizará el mantenimiento de todos los elementos compuestos por herrería en los cuales se realizará el lijado y pulido de toda la estructura para el retiro de óxidos que puedan tener. Luego, se aplicará pintura antióxido y se dará terminación con pintura esmalte gris perla 56 (dos manos). En caso puntuales se indica color diferente en color de terminación. Considerar empapelado, protección de áreas aledañas y limpieza luego de cada día de trabajo en todas las áreas afectadas.
Elementos de Hierro	Este servicio se realizará a diferentes tipos de elementos en los locales, estos se indican en detalle y cantidad de cada elemento por local cada local en el documento de "Partidas Presupuestarias".

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la prestación de los servicios objeto de este contrato asciende a la suma total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 35/00 (RD$1,690,506.35), ITBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

A.A.C

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es crédito a 30 días, contados a partir de la recepción de la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera, previa verificación y recepción a satisfacción por parte del Departamento Ingeniería y Servicios Generales, mediante cheque o transferencia bancaria.

5.3 Para la entrega del anticipo, el mismo no puede exceder el veinte por ciento (20%) del valor de **LA CONTRATACIÓN.** Este se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, la cual deberá estar expresada en moneda nacional, es decir pesos dominicanos (RD$).

5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. –

6.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTICULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO. -

7.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado a la entrega en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para el lote 2; y, cincuenta (50) días calendarios para el lote 3, como se puede observar a continuación:

Lote 2: Zona Norte			
No.	**Local**	**Ubicación**	**Tiempo Ejecución**
1	Administración Local San Francisco de Macorís	Calle La Cruz esq. calle Salcedo en la Plaza Galería 56, 4to. Nivel, San Francisco de Macorís.	45 días calendarios
2	Administración Local Salcedo	Calle Prolongación Hermanas Mirabal, Edif. Oficinas Gubernamentales, Salcedo	
3	Administración Local La Vega	Plaza Galería 47, Av. Rivas Esq. Luis Alberti, 2do. Nivel, La Vega.	
4	Centro de Transacciones Vehículos de Motor San Francisco de Macorís	C/ Mella esq. 27 de febrero, Edificio Oficinas Gubernamentales	
5	Centro de Servicios Constanza	C/Salome Ureña No. 44, Constanza	
6	Centro de Servicios Villa Altagracia	Antigua autopista Duarte o Duarte Vieja No.2, Referencia: frente al play de béisbol de Villa Altagracia.	
7	Administración Local Miraflores-Santiago	Av. Estrella Sadhalá, número 100, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.	
8	Administración Grandes Contribuyentes Santiago	Av.27 de Febrero, Esq. Av. Las Palmas, Las Colinas, Santiago	
9	Servicio Personalizado de Vehículos de Motor Santiago	Av. Estrella Sadhalá, Esq. Av.27 de Febrero. Edif. Antonio Guzmán, Huacalito, Santiago.	
10	Estafeta Santiago	Av. Circunvalación, Esq. C/Prolongación Cuesta Dorada, Edif. 1, Apt. 1, Zona Franca, Santiago.	
11	Centro de Transacciones Vehículos de Motor Nagua	Av. 27 de Febrero, Edificio Oficinas Gubernamentales, Nagua (frente al parque Tatico Henríquez).	
12	Administración Local Samaná	C/Santa Bárbara, Edif. Oficinas Públicas, Primer Nivel, Samaná.	

13	Colecturía Sanchez	C/Sánchez No.50, Sánchez, Samaná.	45 días calendarios
14	Servicio Personalizado de Vehículos de Motor Moca	C/26 De Julio Esq. C/Independencia No.37, Moca.	
15	Centro de Transacciones Vehículos de Motor Valverde Mao	Av. Desiderio Arias No.1, Edif. de Oficinas Gubernamentales, Mao	
16	Colecturía Santiago Rodríguez	C/Doctor Darío Gómez No.47, Esq. C/Alejandro Bueno, Edif. Oficinas Públicas, Santiago Rodríguez.	
17	Administración Local Puerto Plata	C/Antera Mota, Esq. C/Separación No.25, Edif. Oficinas Públicas, 1era Planta, Puerto Plata.	
18	Colecturía Sosúa	C/16 de Agosto, Edif. del Ayuntamiento, El Batey, Sosúa.	
19	Colecturía Villa Vásquez	C/16 de Agosto No.77-A, Villa Vásquez.	
20	Administración Local Montecristi	C/ Presidente Vásquez Esq. C/Federico de Jesús Garcia, Edif. Oficinas Públicas, Centro Ciudad, Montecristi.	
21	Colecturía Dajabón	C/ Presidente Henríquez No.39, Dajabón.	

Lote 3: Zona Sur y Este			
No.	**Local**	**Ubicación**	**Tiempo Ejecución**
1	Administración Local Bani	Carretera Sánchez Casi Esq. C/Canela Mota, Edif. Oficinas Gubernamentales, Baní.	50 días calendarios
2	Administración Local Azua	Av. Ramón Matías Mella, Edif. Oficinas Gubernamentales, Azua	
3	Administración Local Barahona	Av.27 de Febrero Esq. Av. Luperón, Edif. Oficinas Gubernamentales, Barahona	
4	Colecturía Neiba	Av. 27 de febrero esq. C/ Luis Felipe González, Neiba	
5	Colecturía Las Matas de Farfán	C/ Independencia esq. Santomé, Edif. 22 apto. 104, Las Matas de Farfán.	
6	Colecturía Elías Piña	Carretera Sánchez Km. 1, Barrio Los Mangos, Comendador, Elías Piña.	
7	Colecturía Jimaní	C/19 de Marzo No.18, Jimaní.	
8	Colecturía Pedernales	C/ Braulio Méndez esq. C/ Juan López No.15 Edificio Gubernamental, Pedernales.	
9	Administración Local San Pedro de Macorís	C/ la Cruz esq. C/ Salcedo en la Plaza Galería 56, 4to. Nivel, San Francisco de Macorís	50 días calendarios

10.3 El Supervisor se reserva el derecho de tomar medidas adicionales de protección para salvaguardar todos los componentes del proyecto. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no tendrá derecho reclamar compensación o pagos adicionales por el cumplimiento de dichas medidas preventivas, ni por daños ocurridos a causa de tales eventos climáticos, a menos que se especifique claramente en el contrato.

10.4 Este proyecto se debe ejecutar con una estricta supervisión por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, ya que se deben cumplir a cabalidad las especificaciones estipuladas, de esta manera obtener una buena terminación y funcionamiento de los trabajos realizados.

10.5 **LA DGII** se encargará de suministrar la electricidad necesaria para la ejecución del proyecto. El contratista debe considerar extensiones necesarias para llevarla hasta el área de trabajo.

ARTÍCULO 11. - COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES.-

11.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá coordinar sus actividades con el ingeniero supervisor de **LA DGII**, y laborará bajo su supervisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

11.1.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá designar una persona, el mismo debe ser autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de los mantenimientos, quien debe estar presente durante se esté ejecutando cualquier partida de los trabajos. En caso de tener una persona para alguna de las supervisiones distinto al designado en principio, deberá notificar al supervisor de la DGII.

11.1.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá enviar la programación semanal, antes de cada viernes, con las labores por día de las actividades a ejecutar la semana siguiente.

11.1.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe mantener una vía de contacto directa con la supervisión de la DGII, enviando imágenes y reportes diarios de ser solicitados.

11.1.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar con antelación de una semana si tiene algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma de los mantenimientos, con las múltiples explicaciones de lugar para justificar el retraso.

ARTÍCULO 12. - OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO -

12.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es responsable de ejecutar todo el trabajo señalado en las partidas presupuestarias y pliego de condiciones, cumpliendo todas las especificaciones suministradas por **LA DGII.**

12.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe de realizar las actividades de: suministro, transporte, instalación y terminación de primera de los trabajos. Debe suministrar los materiales y/o equipos a instalar en perfecto estado y nuevo, exceptuando los casos en que la DGII especifique el suministro de dichos materiales.

12.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe de suplir un personal altamente calificado para la ejecución del proyecto, el cual debe de contar con la experiencia suficiente en trabajos similares.

12.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es totalmente responsable de los equipos, herramientas, materiales de trabajo y todo objeto que este en el área de trabajo.

12.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado u obligada a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del proyecto.

10	Centro de Servicios Monte Plata	Av. Arzobispo Meriño, Esq. Av. Gastón Fernández Deligne, Edif. Oficinas Gubernamentales, Monte Plata	
11	Administración Local el Seibo	Calle Profesor León No. 02, Las Quinientas, El Seibo, frente al Liceo Sergio Augusto Veras	
12	Administración Local La Romana	Edificio Multiplaza La Romana, Autopista del Este, Esq. Avenida Circunvalación.	

ARTÍCULO 8. – HORARIOS DE EJECUCION DEL PROYECTO .-

8.1 Todos los trabajos serán ejecutados en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes desde las 5:30pm hasta las 11:00pm.
- Los sábados y domingos desde las 8:00am hasta las 5:00pm.

8.2 Deberá planificar los trabajos de ejecución en conjunto con la supervisión de **LA DGII** con dos días de antelación a ejecutarse en los tiempos designados en el cronograma del proyecto.

A.A.C

ARTÍCULO 9. – SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

9.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros), el personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto.

9.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar al personal de carné personalizado que incluya las siguientes informaciones: nombres, apellidos, número de cédula, posición, emblema de la empresa, y fecha de vigencia del carné.

9.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, camisa con mangas y pantalones largos, para la realización el proyecto.

9.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir incendios en el lugar de trabajo y en las áreas adyacentes, y deberá contar en obra con un extintor para extinguir el fuego en caso de que llegue a ocurrir.

ARTÍCULO 10. – LÍMITES DEL ÁREA DE TRABAJO Y CONDICIONES CLIMÁTICAS. -

10.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tiene como espacios para el desarrollo de los trabajos el área de los techos, donde deberá realizar sus operaciones. El uso de servidumbres, áreas diferentes a los limites antes señalados con fines de almacenamiento de materiales o equipos, construcción de instalaciones temporales, será autorizado únicamente por el supervisor de **LA DGII**.

10.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá tomar las precauciones necesarias para proteger la obra, materiales y equipos existentes, cuando el clima presente condiciones de extrema adversidad.

12.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dejar las vías de acceso en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar la obra y durante el desarrollo de esta debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgos de accidentes por las personas que ingresan y egresan a la edificación.

12.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dejar totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días.

12.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe contemplar dentro de sus costos el acarreo de materiales y escombros desde las áreas de trabajo hasta las áreas de bote de escombros (estas serán autorizadas por la DGII en cada Local), estos deben ser llevados en sacos. Los escombros y materiales no pueden acumularse dentro de los locales, por tanto, deben considerar bote de escombros diarios de ser necesario, para evitar el cumulo en las áreas designadas, de la misma manera los materiales solo pueden ser colocados en las áreas de trabajo.

12.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no debe acceder a peticiones o amenazar a quienes actúen por fuera de la Ley.

12.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.

12.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar con antelación de una semana si tiene algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma del proyecto, con las explicaciones de lugar para justificar el retraso.

12.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá entregar una certificación y muestra de los materiales requeridos en planos y partidas presupuestarias para la ejecución del proyecto, especificando la disponibilidad en el mercado, de ser lo contrario debe ser notificado a **LA DGII** antes de presentar cualquier oferta del proyecto.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA DGII. -

13.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 4 del presente documento, según las condiciones acordadas en el artículo 5, numeral 5.2 del presente contrato.

13.2 **LA DGII** se compromete a recibir los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

14.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

14.2 Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

14.3 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

14.4 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

14.4.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

14.4.2 Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

14.4.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

14.5 La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

14.6 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

14.7 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR. -

15.1 **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

15.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.

15.1.2 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

15.1.3 Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 16.- CONFLICTO DE INTERESES. -

16.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses

contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN.**

16.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 17.- CONTROL DE CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

17.1 Para fines de transparentar toda modificación o cambio durante el proceso de ejecución que afecte a las partidas presupuestarias dentro de los proyectos de esta comparación de precios, se realizará la estandarización del control de cambios donde se generen las siguientes eventualidades, estos cambios estarán sujetos a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, cumpliendo con el Art. 31, punto 2:

a) Cambio por eliminación de Partida
b) Cambio por adición de Partida
c) Cambio por modificación de Partida

17.2 Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto y ubicación de la obra, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Cuando se genere un cambio se establecerá como una nueva versión de las partidas presupuestarias adjudicadas, esto con la anuencia del adjudicado.
- ✓ Los cambios deberán ser analizados por el supervisor del proyecto de parte de la DGII, presentando debidamente llenado el FI-GPE-019 (incluir imágenes si aplica).
- ✓ Los cambios en las partidas presupuestarias podrán ejecutarse dentro del monto adjudicado, esta actualización se visualizará en la nueva versión de las partidas presupuestarias.
- ✓ Si un cambio proyecta un aumento en el monto o en el tiempo de ejecución adjudicado, deberá ser sometida una adenda al contrato.

17.3 Se seguirá el siguiente protocolo para aprobaciones de los cambios:

17.3.1 En la fase de documentación:

a) Oficio emitido por el encargado de sección solicitando el cambio al Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales.
b) Anexar Documento de autorización del cambio por el adjudicatario.
c) Anexar FI-GPE-019 Solicitud de Cambios de Planificación del Proyecto, Vers. A
d) Anexar FI-GPE-027 Solicitud de Cambios de Ejecución del Proyecto, Vers. A
e) Anexar última versión de las partidas presupuestarias adjudicadas
f) Anexar nueva versión de las partidas presupuestarias con numeración cronológica ascendente.

17.3.2 En la fase de aprobación:

a) Revisión de la solicitud de cambio por el Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales.
b) El Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales autoriza el cambio y realiza solicitud de autorización al Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa y Financiera, vía la Gerencia de Infraestructura y logística.
c) El Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales entrega el expediente o Adenda con las autorizaciones de lugar al Encargado de la Sección para iniciar la ejecución del cambio.

ARTÍCULO 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

18.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

18.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista;

18.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** viola cualquier término o condiciones del Contrato.

18.1.3 En el evento de terminación del contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el contratista le notifique la terminación.

ARTÍCULO 19.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. -

19.1 El incumplimiento del contrato por parte **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

19.2 En los casos en que el incumplimiento de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituya la falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA DGII** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 20 - PENALIDADES. -

20.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y el pliego de condiciones específicas, correspondiente al procedimiento licitación nacional pública número **DGII-CCC-LPN-2022-0025**. La modalidad para aplicar penalidades se basará en dos aspectos importantes el cronograma y la seguridad de ejecución del proyecto:

20.1.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El contratista deberá actualizar el cronograma de actividades propuesto, partiendo de la fecha de inicio formal notificada vía oficio por el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales, el contratista debe cumplir con lo establecido en el **párrafo 7.1**, solo se admitirá la detención del proyecto en caso de ocurrir causas fortuitas, o notificaciones de eventualidades con una semana de antelación. Para la medición del cumplimiento y aplicar la penalidad tendremos 4 hitos de revisión los cuales serán los siguientes:

20.1.1.1 **Hito 1** Cumplimiento del 25% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 1 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 25% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 25% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$20,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.2 **Hito 2** Cumplimiento del 50% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 2 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 50% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 50% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$25,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.3 **Hito 3** Cumplimiento del 75% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 3 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 75% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 75% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$30,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.4 **Hito 4** Cumplimiento del 100% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 4 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 100% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 100% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto. "

20.1.2 SEGURIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: En el proceso de ejecución se aplicarán amonestaciones de la siguiente manera: El supervisor al momento de verificar una falta procederá a realizar una 1ra amonestación vía escrita y firmada por el encargado de proyecto de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** o vía correo electrónico con imágenes de sustento. Esta 1ra amonestación solo contara como advertencia. Al momento del que el supervisor verifique una 2da. amonestación de la misma falta, realizara una notificación vía escrita firmada por el encargado de proyecto de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** o por correo con imágenes de sustento. A partir de la 2da amonestación y en las demás siguientes, se procederá a contabilizar y descontar, en la cubicación siguiente los siguientes montos señalados para cada tipo de infracción:

20.1.2.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros), el personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,000.00)**.

20.1.2.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, camisa con mangas y pantalones largos, para la realización el proyecto, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,000.00)**.

20.1.2.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá designar una persona, el mismo debe ser autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de los mantenimientos, quien debe estar presente durante se esté ejecutando cualquier partida de los trabajos. En caso de tener una persona para alguna de las supervisiones distinto al designado en principio, deberá notificar al supervisor de la DGII (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,500.00)**.

20.1.2.4 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dejar totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$1,500.00)**.

20.1.2.5 Los escombros y materiales no pueden acumularse dentro del local, por tanto, deben considerar bote de escombros diarios de ser necesario, para evitar el cumulo en el área de parqueo, de la misma manera los materiales deben ser entrados dentro del local, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,800.00)**.

ARTÍCULO 21.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

21.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

211.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

21.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

21.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO,** previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII,** se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

21.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple con cualquier de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. –

22.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la fianza identificada como Póliza No. 6567 para la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Atrio, S. A., por

un valor **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 CENTAVOS (RD$16,905.06),** equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

22.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

23.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

23.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

23.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

23.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4, numeral 4.1 del presente contrato.

23.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6, del presente contrato relativo al cronograma de entrega y suministro de bienes.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

24.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII.**

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN. -

25.1 Por parte de **LA DGII:**

25.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive sus servicios mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA**

PRESTADORA DEL SERVICIO incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
b) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días calendarios, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

25.2 Por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO :**

25.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII,** si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

25.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

26.1 Sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 19 **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

26.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de restructuración y liquidación mercantil o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

26.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 27.- CESE DE DERECHOS. -

27.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción del caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

28.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII.**

28.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

29.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

30.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. –

31.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL. -

32.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TÍTULOS. -

33.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

34.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

36.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el notario público actuante. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	**POR CONSTRUCTORA E INGENIERÍA ANTIGUA CÁCERES, S.R.L**
LUIS VALDEZ VERAS	**AMAURIS ANTIGUA CÁCERES**

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO,** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **AMAURIS ANTIGUA CÁCERES**, de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

Dra. Angela A. Fontanillas B. Notario Público Mat. 1027 Santo Domingo, R.D.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HERRERÍA A NIVEL NACIONAL, DGII

ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS,** entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0310025-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como **"LA DGII"** o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS ININSE, S.R.L.,** sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 130-90857-5, con su domicilio social y asiento principal en la calle Doctores Mallén No. 24, Arroyo Hondo, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente el señor **FEBLIS EZEQUIEL MERCEDES ALCÁNTARA**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número 402-2032544-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** o por su nombre propio.

Para referirse a ambos se les denominará **"LAS PARTES"**,

PREÁMBULO:

POR CUANTO: El **artículo 16 de la Ley número 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley número 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Numeral 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El **artículo 32 del Decreto número 543-12,** de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-

Financiero o Financiero de la Entidad Contratante". En este sentido, este proceso presenta la debida certificación de fondos identificada con el número CF-CP-2022-0426, de fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera de esta DGII, en la cual se hace reserva de la cuota correspondiente para la contratación del **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional, DGII**. Por otro lado, cuenta con el certificado de disponibilidad de cuota para comprometer identificado con el número CC-CP-2022-0684, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por un monto total de seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos dominicanos con 78/00 centavos (RD$662,687.78), de conformidad con lo establecido en el Decreto número 15-17.

POR CUANTO: En virtud del acto administrativo número 171-2022, de fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se adjudicó a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** el lote 1 del procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025** relativo al **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional, DGII**, en lo adelante **"LA CONTRATACIÓN".**

POR CUANTO: En fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la fianza número 30-46-2772-0 para la garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII,** emitida por Humano Seguros, por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 88/100 CENTAVOS (RD$6,626.88),** correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. –

1.1 Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1.1.1 **Servicios:** Bienes intangibles que son ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2 **Contrato:** El presente documento.

1.1.3 **Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PRESTADOR DE SERVICIO.**

1.1.4 **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA DGII.**

1.1.5 **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.

1.1.6 **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

1.1.7 **Proveedor: Oferente/Proponente** que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

1.1.8 **Mantenimiento:** Conservación de una cosa en buen estado o en una situación determinada para evitar su degradación.

1.1.9 **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

1.1.10 **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El contrato propiamente dicho.
b) El pliego de condiciones específicas y las especificaciones técnicas para el procedimiento de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025**, para el **servicio de mantenimiento de herrería a nivel nacional**.
c) Las ofertas técnica y económica presentadas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), relativa al proceso comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025.**
d) La evaluación técnica, de fecha siete (7) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por los peritos Michael Núñez, Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales; Jafred J. Torres S., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles; y, Manuel Rodríguez R., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles.
e) La evaluación de ofertas económicas, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por los peritos Michael Núñez, Encargado del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales; Jafred J. Torres S., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles; y, Manuel Rodríguez R., Ingeniero Civil, Sección de Mantenimiento de Obras Civiles.
f) La fianza número 30-46-2772-0 para la garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida por Humano Seguros, a favor de **LA DGII**, en fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado.
g) El desglose presupuestario.

2.2 La interpretación de estos elementos primará en el orden en el cual los mismos figuran enumerados en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. –

3.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por medio del presente contrato se compromete a la prestación del mantenimiento de herrería a nivel nacional de la Dirección General de Impuestos Internos conforme se

encuentran descritas en el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del proceso de comparación de precios número **DGII-CCC-CP-2022-0025.**

3.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fue adjudicada con el Lote 1: Santo Domingo, el cual consistirá en el mantenimiento de los elementos de herrería, buscando mayor preservación de estos y así mismo mantener en buen estado las condiciones laborales, brindando un mejor servicio a los contribuyentes, a saber:

Ítem	Descripción del servicio
Mantenimiento de elementos de herrería	Se realizará el mantenimiento de todos los elementos compuestos por herrería en los cuales se realizará el lijado y pulido de toda la estructura para el retiro de óxidos que puedan tener. Luego, se aplicará pintura antióxido y se dará terminación con pintura esmalte gris perla 56 (dos manos). En caso puntuales se indica color diferente en color de terminación. Considerar empapelado, protección de áreas aledañas y limpieza luego de cada día de trabajo en todas las áreas afectadas.
Elementos de Hierro	Este servicio se realizará a diferentes tipos de elementos en los locales, estos se indican en detalle y cantidad de cada elemento por local cada local en el documento de "Partidas Presupuestarias".

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la prestación de los servicios objeto de este contrato asciende a la suma total de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 78/00 (RD$662,687.78), ITBIS INCLUIDO.**

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 La condición de pago establecida es crédito a 30 días, contados a partir de la recepción de la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera, previa verificación y recepción a satisfacción por parte del Departamento Ingeniería y Servicios Generales, mediante cheque o transferencia bancaria.

5.3 Para la entrega del anticipo, el mismo no puede exceder el veinte por ciento (20%) del valor de **LA CONTRATACIÓN.** Este se hará contra presentación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros, la cual deberá estar expresada en moneda nacional, es decir pesos dominicanos (RD$).

5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. –

6.1 El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTICULO 7.- PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO . -

7.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado a la entrega en un plazo que será descrito a continuación por lotes:

Lote 1: Santo Domingo			
No.	**Local**	**Ubicación**	**Tiempo Ejecución**
1	Administración Local Zona Oriental	Autopista de San Isidro, 2do. Nivel de la Plaza Comercial City Centre, al lado de PriceSmart, Santo Domingo Este	40 días calendario
2	Administración Local La Feria	Av. Bolívar Esq. C/Respaldo Seminario No.221, La Julia, Distrito Nacional.	
3	Departamento de Vehículos de Motor	Plaza Comercial Condominio Malecón Center, Av. George Washington No. 500, Zona Universitaria, Santo Domingo.	
4	Administración Local Abraham Lincoln	Av. Abraham Lincoln No.1005, Casi Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart, Distrito Nacional.	
5	Administración Local Villa Mella	Av. Hermanas Mirabal No.328, Plaza Riverside, Segundo Nivel, Santo Domingo Norte.	
6	Administración Local Herrera	Av. Isabel Aguiar Esq. Entrada Las Palmas de Herrera, Plaza Centro Comercial Isabel Aguiar, Segundo Nivel Local B-1, Santo Domingo Oeste.	
7	Centro de Transacciones Múltiples de Vehículos de Motor Lope de Vega	Av. Lope de Vega, esq. Gustavo Mejía Ricart.	
8	Servicio Personalizado de Vehículos de Motor Los Minas	Av. Venezuela No. 92, esq. Calle Francisco Sandoval, La enfermera, Santo Domingo Este.	
9	Centro de Documentación No. 1 (30 de Marzo)	Calle Julio Verne casi esq. Luisa Ozema Pellerano, Gazcue.	

ARTÍCULO 8. – HORARIOS DE EJECUCION DEL PROYECTO .-

8.1 Todos los trabajos serán ejecutados en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes desde las 5:30pm hasta las 11:00pm.
- Los sábados y domingos desde las 8:00am hasta las 5:00pm.

8.2 Deberá planificar los trabajos de ejecución en conjunto con la supervisión de **LA DGII** con dos días de antelación a ejecutarse en los tiempos designados en el cronograma del proyecto.

ARTÍCULO 9. – SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. -

9.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros), el personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto.

9.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar al personal de carné personalizado que incluya las siguientes informaciones: nombres, apellidos, número de cédula, posición, emblema de la empresa, y fecha de vigencia del carné.

9.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, camisa con mangas y pantalones largos, para la realización el proyecto.

9.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir incendios en el lugar de trabajo y en las áreas adyacentes, y deberá contar en obra con un extintor para extinguir el fuego en caso de que llegue a ocurrir.

ARTÍCULO 10. – LÍMITES DEL ÁREA DE TRABAJO Y CONDICIONES CLIMÁTICAS .-

10.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tiene como espacios para el desarrollo de los trabajos el área de los techos, donde deberá realizar sus operaciones. El uso de servidumbres, áreas diferentes a los limites antes señalados con fines de almacenamiento de materiales o equipos, construcción de instalaciones temporales, será autorizado únicamente por el supervisor de **LA DGII.**

10.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá tomar las precauciones necesarias para proteger la obra, materiales y equipos existentes, cuando el clima presente condiciones de extrema adversidad.

10.3 El Supervisor se reserva el derecho de tomar medidas adicionales de protección para salvaguardar todos los componentes del proyecto. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no tendrá derecho reclamar compensación o pagos adicionales por el cumplimiento de dichas medidas preventivas, ni por daños ocurridos a causa de tales eventos climáticos, a menos que se especifique claramente en el contrato.

10.4 Este proyecto se debe ejecutar con una estricta supervisión por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, ya que se deben cumplir a cabalidad las especificaciones estipuladas, de esta manera obtener una buena terminación y funcionamiento de los trabajos realizados.

10.5 **LA DGII** se encargará de suministrar la electricidad necesaria para la ejecución del proyecto. El contratista debe considerar extensiones necesarias para llevarla hasta el área de trabajo.

ARTÍCULO 11. – COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES .-

11.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá coordinar sus actividades con el ingeniero supervisor de **LA DGII**, y laborará bajo su supervisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

11.1.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá designar una persona, el mismo debe ser autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de los mantenimientos, quien debe estar presente durante se esté ejecutando cualquier partida de los trabajos. En caso de tener una persona para alguna de las supervisiones distinto al designado en principio, deberá notificar al supervisor de la DGII.

11.1.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá enviar la programación semanal, antes de cada viernes, con las labores por día de las actividades a ejecutar la semana siguiente.

11.1.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe mantener una vía de contacto directa con la supervisión de la DGII, enviando imágenes y reportes diarios de ser solicitados.

11.1.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar con antelación de una semana si tiene algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma de los mantenimientos, con las múltiples explicaciones de lugar para justificar el retraso.

ARTÍCULO 12. – OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO -

12.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es responsable de ejecutar todo el trabajo señalado en las partidas presupuestarias y pliego de condiciones, cumpliendo todas las especificaciones suministradas por **LA DGII**.

12.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe de realizar las actividades de: suministro, transporte, instalación y terminación de primera de los trabajos. Debe suministrar los materiales y/o equipos a instalar en perfecto estado y nuevo, exceptuando los casos en que la DGII especifique el suministro de dichos materiales.

12.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe de suplir un personal altamente calificado para la ejecución del proyecto, el cual debe de contar con la experiencia suficiente en trabajos similares.

12.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es totalmente responsable de los equipos, herramientas, materiales de trabajo y todo objeto que este en el área de trabajo.

12.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado u obligada a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución del proyecto.

12.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dejar las vías de acceso en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar la obra y durante el desarrollo de esta debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgos de accidentes por las personas que ingresan y egresan a la edificación.

12.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá dejar totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días.

12.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe contemplar dentro de sus costos el acarreo de materiales y escombros desde las áreas de trabajo hasta las áreas de bote de escombros (estas serán autorizadas por la DGII en cada Local), estos deben ser llevados en sacos. Los escombros y materiales no pueden acumularse dentro de los locales, por tanto, deben considerar bote de escombros diarios de ser necesario, para evitar el cumulo en las áreas designadas, de la misma manera los materiales solo pueden ser colocados en las áreas de trabajo.

12.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no debe acceder a peticiones o amenazar a quienes actúen por fuera de la Ley.

12.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.

12.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar con antelación de una semana si tiene algún inconveniente en el cumplimiento del cronograma del proyecto, con las explicaciones de lugar para justificar el retraso.

12.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá entregar una certificación y muestra de los materiales requeridos en planos y partidas presupuestarias para la ejecución del proyecto, especificando la disponibilidad en el mercado, de ser lo contrario debe ser notificado a **LA DGII** antes de presentar cualquier oferta del proyecto.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA DGII. –

13.1 **LA DGII** se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 4 del presente documento, según las condiciones acordadas en el artículo 5, numeral 5,2 del presente contrato.

13.2 **LA DGII** se compromete a recibir los servicios indicados en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

14.1 Ni **LA DGII** ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

14.2 Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

10.3 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas.

14.4 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

14.4.1 Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

14.4.2 Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

14.4.3 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

14.5 La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

14.6 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA DGII** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

14.7 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR. -

15.1 **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

15.1.1 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.

15.1.2 La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

15.1.3 Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 16.- CONFLICTO DE INTERESES. -

16.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses entendiéndose por estas, las que se produzcan como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera de los intereses contemplados en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, en las cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de **LA CONTRATACIÓN.**

16.2 Ni **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ni el personal técnico puesto a su cargo, podrán encontrarse dentro de las prohibiciones del artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones con sus modificaciones, siendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responsable por los daños y perjuicios que por su negligencia o dolo pudieren causar al patrimonio público.

ARTÍCULO 17.- CONTROL DE CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

17.1 Para fines de transparentar toda modificación o cambio durante el proceso de ejecución que afecte a las partidas presupuestarias dentro de los proyectos de esta comparación de precios, se realizará la estandarización del control de cambios donde se generen las siguientes eventualidades, estos cambios estarán sujetos a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, cumpliendo con el Art. 31, punto 2:

a) Cambio por eliminación de Partida

b) Cambio por adición de Partida
c) Cambio por modificación de Partida

17.2 Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto y ubicación de la obra, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Cuando se genere un cambio se establecerá como una nueva versión de las partidas presupuestarias adjudicadas, esto con la anuencia del adjudicado.
- ✓ Los cambios deberán ser analizados por el supervisor del proyecto de parte de la DGII, presentando debidamente llenado el FI-GPE-019 (incluir imágenes si aplica).
- ✓ Los cambios en las partidas presupuestarias podrán ejecutarse dentro del monto adjudicado, esta actualización se visualizará en la nueva versión de las partidas presupuestarias.
- ✓ Si un cambio proyecta un aumento en el monto o en el tiempo de ejecución adjudicado, deberá ser sometida una adenda al contrato.

17.3 Se seguirá el siguiente protocolo para aprobaciones de los cambios:

17.3.1 En la fase de documentación:

a) Oficio emitido por el encargado de sección solicitando el cambio al Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales.
b) Anexar Documento de autorización del cambio por el adjudicatario.
c) Anexar FI-GPE-019 Solicitud de Cambios de Planificación del Proyecto, Vers. A
d) Anexar FI-GPE-027 Solicitud de Cambios de Ejecución del Proyecto, Vers. A
e) Anexar última versión de las partidas presupuestarias adjudicadas
f) Anexar nueva versión de las partidas presupuestarias con numeración cronológica ascendente.

17.3.2 En la fase de aprobación:

a) Revisión de la solicitud de cambio por el Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales.
b) El Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales autoriza el cambio y realiza solicitud de autorización al Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa y Financiera, vía la Gerencia de Infraestructura y logística.
c) El Encargado Departamento de Ingeniería y Servicios Generales entrega el expediente o Adenda con las autorizaciones de lugar al Encargado de la Sección para iniciar la ejecución del cambio.

ARTÍCULO 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –

18.1 Se considerará incumplimiento del contrato:

18.1.1 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista;

18.1.2 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** viola cualquier término o condiciones del Contrato.

18.1.3 En el evento de terminación del contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el contratista le notifique la terminación.

ARTÍCULO 19.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. –

19.1 El incumplimiento del contrato por parte **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

19.2 En los casos en que el incumplimiento de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituya la falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA DGII** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 20 - PENALIDADES. -

20.1 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones como se describen en el presente contrato y el pliego de condiciones específicas, correspondiente al procedimiento licitación nacional pública número **DGII-CCC-LPN-2022-0025**. La modalidad para aplicar penalidades se basará en dos aspectos importantes como el cronograma y la seguridad de ejecución del proyecto:

20.1.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El contratista deberá actualizar el cronograma de actividades propuesto, partiendo de la fecha de inicio formal notificada vía oficio por el Departamento de Ingeniería y Servicios Generales, el contratista debe cumplir con lo establecido en el **párrafo 7.1**, solo se admitirá la detención del proyecto en caso de ocurrir causas fortuitas, o notificaciones de eventualidades con una semana de antelación. Para la medición del cumplimiento y aplicar la penalidad tendremos 4 hitos de revisión los cuales serán los siguientes:

20.1.1.1 **Hito 1** Cumplimiento del 25% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 1 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 25% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 25% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$20,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.2 **Hito 2** Cumplimiento del 50% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 2 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 50% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 50% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$25,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.3 **Hito 3** Cumplimiento del 75% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 3 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 75% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta

fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 75% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$30,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto.

20.1.1.4 **Hito 4** Cumplimiento del 100% del Proyecto: para la fecha de revisión del hito 4 se contara desde la fecha de inicio formal del proyecto hasta el 100% del tiempo ejecución establecido en el párrafo 7.1, en esta fecha se realizara una inspección del proyecto conforme a las actividades del cronograma, donde las partidas hasta el 100% del tiempo del cronograma deben estar ejecutadas, en caso de incumplimiento se aplicará una penalidad de un monto de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD$35,000.00) por cada día calendario de retraso injustificado y pasados los cinco (5) días se detendrá el proyecto. "

20.1.2 SEGURIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: En el proceso de ejecución se aplicarán amonestaciones de la siguiente manera: El supervisor al momento de verificar una falta procederá a realizar una 1ra amonestación vía escrita y firmada por el encargado de proyecto de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** o vía correo electrónico con imágenes de sustento. Esta 1ra amonestación solo contara como advertencia. Al momento del que el supervisor verifique una 2da. amonestación de la misma falta, realizara una notificación vía escrita firmada por el encargado de proyecto de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** o por correo con imágenes de sustento. A partir de la 2da amonestación y en las demás siguientes, se procederá a contabilizar y descontar, en la cubicación siguiente los siguientes montos señalados para cada tipo de infracción:

20.1.2.1 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar a todo el personal de su compañía que realizará trabajos en la obra, de los elementos de protección necesarios de acuerdo con la naturaleza de la labor que realicen (chalecos, cascos de seguridad, anteojos, guantes de protección, botas, mascarillas, arnés, entre otros), el personal que no esté debidamente protegido no podrá ejercer las labores dentro del proyecto, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,000.00)**.

20.1.2.2 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dotar al personal de una vestimenta adecuada, camisa con mangas y pantalones largos, para la realización el proyecto, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,000.00)**.

20.1.2.3 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá designar una persona, el mismo debe ser autorizado legalmente como representante técnico, supervisor y encargado de los mantenimientos, quien debe estar presente durante se esté ejecutando cualquier partida de los trabajos. En caso de tener una persona para alguna de las supervisiones distinto al designado en principio, deberá notificar al supervisor de la DGII (en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,500.00)**.

20.1.2.4 **LA PRESTADORA DE SERVICIO** deberá dejar totalmente limpia el área por donde serán manejados los materiales y escombros todos los días, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$1,500.00)**.

20.1.2.5 Los escombros y materiales no pueden acumularse dentro del local, por tanto, deben considerar bote de escombros diarios de ser necesario, para evitar el cumulo en el área de parqueo, de la misma manera

los materiales deben ser entrados dentro del local, en caso de incumplimiento deberá pagar un monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD$2,800.00)**.

ARTÍCULO 21.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

21.1 El presente contrato podrá ser terminado unilateralmente por disposición de **LA DGII** si se presenta una o varias de las siguientes condiciones:

211.1 Si **LA DGII** comprueba que, a pesar de haber transcurrido el plazo máximo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos relacionados a las obligaciones contractuales, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no ha rectificado su falta.

21.1.2 Si el valor de las penalidades impuestas por las causas mencionadas en el apartado sobre las penalidades llegare a superar el monto por el cual fue emitida la garantía de fiel cumplimiento del contrato o dicha garantía se comprueba ha sido cancelada o llegare a resultar insuficiente o llegare a su término sin renovación.

21.1.3 Por cualquier incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIO,** previa notificación a través de medios electrónicos, físicos o puesta en mora y advertencia a tales fines, a menos que a sola opción de **LA DGII,** se opte por cualquier alternativa de solución o de aplicación de penalidad de las previstas en el contrato.

21.1.4 Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple con cualquier de las obligaciones tributarias dispuestas en la Ley número 11-92 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. –

22.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), constituyó la fianza identificada como Póliza No. 6567 para la garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor de **LA DGII**, emitida por Seguros Atrio, S. A., por un valor **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 CENTAVOS (RD$16,905.06),** equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

22.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

23.1 Cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles relacionados con las condiciones existentes al momento en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** presentó su propuesta, la misma podrá solicitar a **LA DGII** mediante comunicación motivada en la que fundamente las circunstancias extraordinarias e imprevisibles por las cuales en la ejecución de **LA CONTRATACIÓN** ha perdido la estabilidad económica quedando a discreción de **LA DGII** la evaluación y aprobación.

23.2 Para ello, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá notificar, mediante aviso escrito, con un (1) mes de antelación a **LA DGII**, la variación aplicable, adjuntando la publicación realizada por el Banco Central de la República Dominicana que sustente su pretensión.

23.3 En caso de aplicar algún tipo de variación, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a suscribir una nueva garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato que cubra la variación a realizar a petición de esta.

23.4 Sin perjuicios de las variaciones que pudieren ser reconocidas por la entidad contratante, ante el incremento presentado en la moneda de la tasa de cambio del país de procedencia de los bienes y servicios objeto de la presente contratación, **LA DGII** está facultada, en el caso de que los motivos que generaron el reconocimiento de dicha variación desaparecieren a dejar sin efecto de forma unilateral la misma y continuar con los montos inicialmente establecidos en el artículo 4, numeral 4.1 del presente contrato.

23.5 Queda entendido entre **LAS PARTES** que la solicitud de equilibrio económico no exime a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ejecutar las entregas conforme lo establece el artículo 6, del presente contrato relativo al cronograma de entrega y suministro de bienes.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

24.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII.**

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN. -

25.1 Por parte de **LA DGII:**

25.1.1 **LA DGII** tendrá derecho a suspender los pagos a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** inclusive sus servicios mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y,
b) Requiera que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días calendarios, a partir del recibo de la notificación de suspensión.

25.2 Por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO :**

25.2.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **LA DGII,** si esta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

a) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
b) Requiera que **LA DGII** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo por parte de **LA DGII** de la notificación de suspensión.

25.3 La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

26.1 Sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 19 **LA DGII** solo podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, **LA DGII** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por las sumas adeudadas.

26.2 **LA DGII** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de restructuración y liquidación mercantil o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

26.3 En el caso en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA DGII** compensará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 27.- CESE DE DERECHOS. -

27.1 Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción del caso de rescisión, aquellos derechos y obligaciones de **LA DGII** que estén pendientes a esa fecha.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

28.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII.**

28.2 La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de su nulidad.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS. -

29.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

30.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. –

31.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL. -

32.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- TÍTULOS. -

33.1 Los títulos que siguen el número de los artículos en el presente contrato no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este.

ARTÍCULO 34.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

34.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 36.- ACUERDO ÍNTEGRO. -

36.1 El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el notario público actuante. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

LUIS VALDEZ VERAS

POR INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS ININSE, S.R.L.

FEBLIS EZEQUIEL MERCEDES ALCANTARA

Yo, **DRA. ÁNGELA ALTAGRACIA FONTANILLAS BUENO,** Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número 1027. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **FEBLIS EZEQUIEL MERCEDES ALCÁNTARA** de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTARIO PÚBLICO

Dra. Angela A. Fontanillas B. Notario Público Mat. 1027 Santo Domingo, R.D.

INSTALACIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS, S.R.L. ININSE Santo Domingo, R.D.